

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 27 de agosto de 2020

Núm. Ext. 344

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

folio 0821

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 26 de agosto de 2020

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ACUERDO por el que se establece la prórroga de la vigencia de las tomas de nota de las directivas sindicales registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 8, 9 y 123 "A", Fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 2, 6, 17, 18, 358, 364 Bis, 365, 366, 368, 369, 370, 371, 375, 376, 717 y 734 de la Ley Federal del Trabajo; 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 22 BIS y 22 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 3, fracción X, 40, 41, fracciones III, IV, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el DOF, el 26 de marzo de 2020, el "ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", mismo que surtió efectos desde el día siguiente de

su publicación hasta el 19 de abril de 2020. Este Acuerdo fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 17 y 30 de abril de 2020.

Que, en diversas publicaciones en el DOF, de fechas 27, 30, 31 de marzo y 21 de abril de 2020, el Titular del Ejecutivo Federal, el Consejo General de Salud y la Secretaría de Salud emitieron diversas disposiciones para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias". El artículo Segundo de dicho Acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas. Dicho Acuerdo fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 15 de mayo de 2020, por medio del cual se estableció la reapertura de algunas actividades a partir del 1 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el 07 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 140, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 248, tomo II, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 07 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 270, tomo III, el Acuerdo por el que se

establece la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 14 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 280, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 306, tomo II, el Decreto por el que se prorroga el plazo establecido en los numerales primero y segundo del Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 4 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 310, tomo II, Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 05 al 31 de agosto de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que, en virtud de lo anterior, el 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, emitió el Comunicado 01/2020, mediante el cual se suspenden términos y actividades de las Direcciones y Áreas de la secretaria que brinden atención al público en general del 19 de marzo al 17 de abril de 2020, y como consecuencia, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicó los diversos comunicados de fechas 17 y 28 de abril, 28 de mayo, 12 y 30 de junio y 7 de agosto de 2020, mediante los cuales se determinó ampliar el periodo de suspensión de actividades no esenciales que estén relacionadas con el contacto directo con el público en general, a partir del 20 de abril al 31 de agosto de 2020, así como la suspensión de audiencias y diligencias programadas en las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, no corriendo los términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, reanudándose a partir del

1 de septiembre de este año, siempre que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales y determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura.

Que la Ley Federal del Trabajo establece que las organizaciones sindicales actúan en representación de sus agremiados para la defensa de sus derechos, que deben registrarse ante esta Junta Local y que la Toma de Nota que se les expide les permite acreditar ante autoridades y particulares la representación que ejercen.

Que derivado de las medidas sanitarias que se han implementado a nivel Nacional y Estatal para hacer frente a la epidemia, diversas organizaciones sindicales registradas ante esta Junta Local, se encuentran ante la imposibilidad de elegir o solicitar el registro de sus directivas, por lo que estarían en riesgo de no contar con su Toma de Nota correspondiente.

Que en atención a la salvaguarda de los derechos de los peticionarios, inmersos en los artículos 1, 8, 9 y 123 "A", Fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, señala los derechos a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, relativos a los derechos humanos fundamentales individuales y colectivos, a la libre asociación y reunión, al derecho de petición y libertad sindical.

Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 364 Bis, señala que la autoridad del trabajo debe proceder de forma tal que no deje al sindicato en estado de indefensión, por lo que resulta procedente y necesario prorrogar la vigencia de las Tomas de Nota de las directivas sindicales que hayan fenecido o vayan a fenecer dentro del período comprendido del 19 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020;

Que el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y conforme al artículo 4o. de la Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que para continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, mediante la acción gubernamental, así como la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), he tenido a bien expedir, con carácter extraordinario y de manera excepcional, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS TOMAS
DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

Artículo Primero. Los sindicatos registrados ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyas directivas o dirigentes hubiesen perdido vigencia con motivo del cumplimiento de las medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria, se tendrán por prorrogadas a partir de la fecha en que concluyó su vigencia y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinte, en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. La prórroga materia de este Acuerdo aplica para las organizaciones sindicales que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Que la vigencia de las Tomas de Nota de las directivas o dirigentes concluya o haya concluido entre diecinueve de marzo de dos mil veinte y el treinta de septiembre de dos mil veinte.
- b) Que los procesos de elección de las Directivas o dirigentes no se hayan llevado a cabo o se hayan suspendido con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General.

Artículo Tercero. La prórroga de la vigencia de las Tomas de Nota a que se refiere el presente Acuerdo no implicará cambio o modificación alguna de las directivas o dirigentes, ni en su conformación ni en sus cargos.

Artículo Cuarto. A fin de que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos únicamente brinde atención y orientación a los sindicatos, en relación con la prórroga objeto de este Acuerdo y evitar que las organizaciones sindicales queden imposibilitadas para ejercer la representación de su organización en términos de los artículos 375, 376 y 692 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan como días hábiles, los días de lunes a viernes comprendidos desde el inicio de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el treinta de septiembre del presente año, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, siendo éste un horario que permite cumplir con las actuales medidas sanitarias.

Artículo Quinto. La prórroga a la que se refiere el presente Acuerdo, no aplica para los procesos de elección de las Directivas o dirigentes que se hayan concluido antes del 19 de marzo de 2020 y se encuentren pendientes de su registro.

Artículo Sexto. Todos los actos y procedimientos se deberán desahogar por el Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos, con base en lo prescrito en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, así como su interpretación, será resuelta por esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a sus atribuciones.

Artículo Séptimo. La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará atendiendo a la determinación de las autoridades competentes.

A t e n t a m e n t e

Dr. Guillermo Benjamín Díaz Martínez

Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx	gacetaoficialveracruz@hotmail.com
---	---